

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 17 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00900-00

Ahora, revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se observa que la misma no se realizó conforme se dispuso en el mandamiento de pago y el auto de 12 de agosto de 2021 mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual no es factible su aprobación, dado que las tasas aplicadas no corresponden a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

El despacho modificará la presentada por el actor, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$16.475.720,92** hasta el 18 de noviembre de 2021 (se anexa estado de cuenta).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

Primero: modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y en su lugar, se aprueba en la suma de **\$16.475.720,92**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAOM

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342c0815a9103f0b3e87d1eb2f00e6b73a897175f60d00cd1375bf20faa92a13**

Documento generado en 17/02/2022 10:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>